Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: b24a11ee7fc3b12972d116e58b8b1c83

Secretaria: MAP
Fecha: 03-11-2026
Asunto: certificación acuerdo JGL
Expdte.: 29151/2026

CERTIFICADO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"

6.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda declarar asuntos urgentes, incluir en el Orden del Día de esta sesión y tratar los siguientes a fin de agilizar la tramitación de dichos expedientes.

6.5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PR/2026/1861 DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUDA A DEPORTISTAS ALHAURINOS, DE ESPECIALIDADES INDIVIDUALES, POR SU PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE, JUVENIL Y ABSOLUTA, ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.025 Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (Exped. 29151/2026).

El Sr. Concejal de Deportes formula la propuesta de resolución PR/2026/1861 cuyo tenor literal es el que sigue, constando en el expediente informe n.º 2026-0871 emitido por la Intervención Municipal el 29/10/2026:

"

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

sergio rodriguez corpas (1 de 1)
CONCEJAL DE DEPORTES D. 77712026 17:02
Fecha: 03/11/2026
HASH: 13a0cd8a2443573b34e4e94f5f81 1d7

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/1861	**29151/2026**	**Subvenciones por Concurrencia Competitiva**
Asunto del Expediente		
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETENCIA COMPETITIVA		
Órgano Gestor		
610 Técnicos Deportes		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización		
Órgano que Resuelve		
CONCEJAL DE DEPORTES		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el objeto de atender y ayudar a deportistas locales, la concejalía de Deportes convoca la concesión de becas en régimen de competencia competitiva a deportistas que hayan participado en competiciones internacionales , nacionales y autonómicas . Según la clasificación obtenida en estas competiciones y teniendo en cuenta las condiciones y características de esta convocatoria , reflejadas en las bases de la misma, los deportistas podrán optar y ser beneficiarios de estas becas. Sólo podrán optar los deportistas que pertenezcan a las categorías infantil, cadete, juvenil y absoluta; deportistas con edades comprendidas entre 12 y 35 años.
La cuantía total de estas becas es de 3000 €. A los dos primeros con más puntuación en la baremación final, le corresponderán 1000 € a cada cual; mientras que a tercero y cuarto obtendrán una beca de 500 €, a cada uno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que la siguiente propuesta de

Cód. Validación: 3EXHWP42H4RCCGTLCLWCRGFZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo la aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo21.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y a estos efectos por esta concejalía se acuerda lo siguiente:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Visto el procedimiento y vistas las bases reguladoras de la presente convocatoria, se solicita la aprobación de la concesión de las becas en cuestión.

SEGUNDO. Realizar la retención de crédito en los presupuestos municipales, conforme a las bases para poder hacer frente a su posterior ejecución y pago.

TERCERO. Publicar las bases en los boletines oficiales conforme a la legislación oficial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 3EXHWP42H4RCCGTLCLWCRGFZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE, PARA AYUDA A DEPORTISTAS ALHAURINOS, DE ESPECIALIDADES INDIVIDUALES, POR SU PARTICIPACION Y RESULTADOS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE, JUVENIL Y ABSOLUTA, ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.025 Y LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para atender a deportistas alhaurinos de especialidades individuales, por la participación y resultados obtenidos en competiciones oficiales autonómicas , nacionales o internacionales, no profesionales, en categorías infantil, cadete, juvenil y absoluta, siempre que sean organizadas por una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y/o el Comité Olímpico Internacional, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal del año 2026 , con la cuantía de 3000 euros. Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

La participación en esta convocatoria está circunscrita, exclusivamente, a deportistas de categorías infantil, cadete, juvenil y absoluta de especialidades individuales , empadronados en Alhaurín el Grande, participantes en campeonatos oficiales, autonómicos, nacionales e internacionales. Se consideran deportes individuales aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 1, pruebas individuales, en sus cuatro tipologías, a saber:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej.: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej.: salto de longitud, kata individual, etc.).

b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej.: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej.: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.

d) Pruebas de Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas, de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado, (ej.: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito deportivo en escalada, etc.).

Igualmente se incluyen las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos, recogidas en el apartado 2º PRUEBAS EQUIPO I, en el apartado a), esto es: Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes, que son

Cód. Validación: 3GHWP42PCGTTLRGF2S
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

aquellas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej.: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.).

2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej.: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).

3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas becas tienen como finalidad el apoyo a deportistas alhaurinos , de entre los 12 y 35 años, de especialidades individuales de categoría infantil, cadete, juvenil y absoluta, empadronados en Alhaurín el Grande al menos durante los 2 últimos años, por su participación y resultados obtenidos en campeonatos oficiales, autonómicos, nacionales o internacionales, representando a la Federación Española correspondiente , durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento para el año 2026; dentro plan estratégico de subvenciones 14-10-2025, punto 4 BOP. 50 de 13 marzo 2026.

El procedimiento para la concesión de las Becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3EXFGPLHDCQ6CRGFZ5
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
AREA DE DEPORTES

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los deportistas alhaurinos que, habiendo acreditado previamente resultados deportivos significativos, cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- Tener los 12 años cumplidos durante el año 2025 y tener la edad máxima de 35 años en el año 2026.

- Estar empadronado/a en la localidad de Alhaurín el Grande, con una antigüedad mínima de dos años, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado histórico de empadronamiento, que será aportado por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Podrá eximirse de este requisito si el interesado justifica debidamente que el motivo por el cual no está empadronado en nuestra localidad obedece a necesidades docentes o deportivas, debiendo ser valorado por la Comisión de Valoración si es aplicable o no la eximente.

- Disponer de licencia federativa, correspondiente a la modalidad deportiva individual por la que se presenta la solicitud y haber participado en competiciones oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional, durante el periodo objeto de las becas.

-Para la valoración de los resultados deportivos, será imprescindible la presentación de un Certificado emitido por la Federación correspondiente en el que consten los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada logro objeto de baremación y que este comprendido en el periodo objeto de la Convocatoria.

Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) No presentar las solicitudes dentro del plazo establecido de la Convocatoria.

b) No hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No cumplir las condiciones de edades y categorías establecidas en la Convocatoria

d) Estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva, de conformidad con la legislación vigente.

e) Percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional.

f) Los deportistas que reciban subvenciones con cargo al presupuesto municipal

Cód. Validación: 3EXHWPZJHARCGSTLCLWCR7ZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
AREA DE DEPORTES

vigente mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, los deportistas que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

g) No obtener un mínimo de 25 puntos en la baremación total, establecida en el Artículo 9 de la presente Convocatoria.

h) Estar incursos en cualquiera de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria para estas Becas asciende a la cuantía total de 3.000 euros, distribuidas en dos Becas de 1.000 euros cada una, para el 1º y 2º aspirante que hayan obtenido el 1º y 2º puesto en el cuadro de clasificación y dos Becas de 500 euros cada una, para los aspirantes que hayan quedado clasificados en los puestos en 3º y 4º lugar. Estas becas serán imputadas a la aplicación 341. 48100 del Presupuesto Municipal del año 2026.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
Becas Deportistas con proyección autonómica, nacional o internacional	341.48100	3.000,00 €

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán presentar una Instancia General (en los casos de Menores de Edad deberá ser presentada por su Padre/Madre o Tutor), bien de forma presencial, en los Registros de Entradas del Edificio Centro o del Ayuntamiento, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, especificando en el trámite que desean formar parte de la Convocatoria de Becas para Deportistas Individuales.El Plazo de presentación de solicitudes será de diez 10 días hábiles , contados a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, tras su publicación en el BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Para utilizar el medio de presentación telemática, el deportista deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande conforme al art. 9 de la LPACAP.

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

Cód. Validación: 3EXHWPH4RCGCTLWCR9JJ2ZJ7
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

Cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán presentar una Instancia General (en los casos de Menores de Edad deberá ser presentada por su Padre/Madre o Tutor), bien de forma presencial, en los Registros de Entradas del Edificio Centro o del Ayuntamiento, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, especificando en el trámite que desean formar parte del Convocatoria de Becas para Deportistas Individuales, debiendo adjuntar:

- ***Fotocopia del D.N.I.***
- ***Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente.***
- ***Certificación oficial emitida por la Federación Nacional correspondiente, sobre la participación y resultados obtenidos del solicitante en Competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, desde el 1 de septiembre de 2025 a fecha de presentación de la solicitud. Es indispensable que en ésta figuren las fechas y sedes de las competiciones en los que el solicitante haya participado, así como los resultados obtenidos y la categoría de la misma.***
- ***Declaración responsable del solicitante de no haber recibido retribuciones económicas con carácter profesional por práctica deportiva alguna.***

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, tras su Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTÍCULO 9. BAREMO DE PUNTUACION POR PARTICIPACION Y RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS OFICIALES AUTONOMICOS NACIONALES O INTERNACIONALES .

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

Cód. Validación: 2EYWP42HRCTTVVGCGS7S3
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

La puntuación final de cada solicitante se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos por su mejor puntuación por participación en los Campeonatos Oficiales y la mejor puntuación obtenida por su puntuación en los resultados conseguidos en dichos Campeonatos. Todos los puntos conseguidos deben corresponder al periodo establecido en los plazos establecidos en esta Convocatoria de Becas. En caso de empate en la puntuación final entre 2 ó más solicitantes , el desempate se resolvería a favor del aspirante que haya participado en la competición más importante, si el empate persistiera se dirimiría a favor del aspirante que hubiese obtenido el mejor puesto en la competición más importante y si persistiera el empate, se resolvería teniendo en cuenta la participación y los resultados obtenidos de la temporada anterior (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025).

9.1. Baremo de Puntuación por Participación en Campeonatos Oficiales.

CAMPEONATO	CATEGORIAS	PUNTUACION
Andalucía	Infantil -Cadete – Juvenil- Absoluta	15 Puntos
España	Infantil -Cadete – Juvenil- Absoluta	20 Puntos
Europa	Infantil -Cadete – Juvenil- Absoluta	30 Puntos
Mundo	Infantil -Cadete – Juvenil- Absoluta	40 Puntos

9.2 Baremo de Puntuación por Resultados Obtenidos en Campeonatos Oficiales.

CAMPEONATO	1º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	3º CLASIFICADO	4º - 10º CLASIFICADO	11º -100º. CLASIFICADO
Andalucía	30 Puntos	25 Puntos	20 Puntos	15 Puntos	10 Puntos
España	40 Puntos	35 Puntos	30 Puntos	25 Puntos	20 Puntos
Europa	50 Puntos	45 Puntos	40 Puntos	35 Puntos	30 Puntos
Mundo	60 Puntos	55 Puntos	50 Puntos	45 Puntos	40 Puntos

Cód. Validación: 3EXHWP42HRCGGTLCMCRGFZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

Para poder ser beneficiarios de esta Convocatoria de Becas, los deportistas solicitantes deberán obtener un mínimo de 25 puntos.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los Baremos de Puntuación que se establecen en los puntos 9.1 y 9,2 del artículo 9 de las Bases de esta Convocatoria.

La cuantía total de la Convocatoria de las cuatro Becas es de 3.000 euros, desglosadas dos Becas de 1.000 euros cada una, para los aspirantes que hayan obtenido el 1º y 2º puesto en el Baremo de Puntuación y dos Becas de 500 euros cada una, para los aspirantes que hayan quedado clasificados en los puestos en 3º y 4º lugar. Estas becas serán imputadas a la aplicación 341. 48100 del Presupuesto Municipal del año 2026.

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de Concesión de las Becas del Área de Deportes recaerá en la Comisión de Valoración de las Becas, que estará formada por un Técnico, la persona que ostente la Jefatura de Servicio, por un Animador Deportivo y Técnico sociocultural (o, en su caso, por dos Monitores del Área de Deportes), actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión de Concesión evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los Baremos que figuran en el artículo 9. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden resueltos o que no queden desarrollados de manera explícita en estas Bases, serán resueltos por la Comisión. Los logros a baremar corresponderán a las actividades desarrolladas por el solicitante entre el 1 de Septiembre de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud. No se tendrá en cuenta ningún logro del deportista que no esté debidamente acreditado por la Federación correspondiente a su disciplina. El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución

En función de la puntuación, se determinará el puesto que ocuparán los deportistas solicitantes en la clasificación final del Baremo de Méritos. Se publicará el Listado con la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de las Becas, detallando las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, así como los cuatro que serán finalmente propuestos para recibir las Becas, que se notificará mediante exposición en la Sede Electrónica (tablón de anuncios)en la página web del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, por un plazo de 5 días, para que los interesados puedan formular las alegaciones oportunas, de forma expresa mediante Instancia General, a la Propuesta de Concesión de la Becas.

En caso de haberse presentado alegaciones, durante el plazo de 5- 10 días hábiles, la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá Definitiva sin necesidad de nuevo trámite y se elevará al órgano competente.

La competencia para la resolución del procedimiento de Concesión de las Becas, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renuncias, devoluciones de

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

Cód. Validación: 3E2MCHARCGCGCGCGCGCGCGCGC
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición (art. 123 Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo.

En caso de renuncia de alguno de los deportistas propuestos, el órgano concedente podrá acordar la concesión al solicitante siguiente según el orden de puntuación (siempre que libere crédito suficiente y haya obtenido una puntuación mínima de 25 puntos).

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez publicada la concesión de las Becas, los deportistas beneficiarios estarán obligados a:

1.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

2.- Asistir, si el calendario de competición lo permite, a actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento a través del Área de Deportes.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

ARTÍCULO 12. ABONO DE LAS BECAS.

Una vez asignadas y cuantificadas las Becas, tras la aprobación de la Propuesta de Resolución Definitiva, se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicha ingreso.
Al importe correspondiente le será de aplicación la retención establecida en la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

Cód. Validación: 3EXHWP42HHCGLWCRGFZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AREA DE DEPORTES

El Área de Deportes llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de los deportistas becados. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte emitirá un parte de visita. En el caso de emitirse un segundo informe negativo en la misma temporada, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro de la beca.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los deportistas solicitantes y beneficiarios, con la baremación obtenida y la cantidad obtenida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Publicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización con las ayudas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión de Valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en Plaza del Convento s/n , 29120 , Alhaurín el Grande o a reclamar ante el Concejo de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Alhaurin el Grande a la fecha de la Firma Electrónica

Cód. Validación: 3EXHWP42H4RCCGTLCLWCRGFZS
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Polideportivo Municipal
C.P. 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: **952 49 12 16** **Fax: 952 59 43 42**
www.alhaurinelgrande.net

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

”

La Sra. Secretaria Accidental pone de manifiesto que en dicha propuesta de resolución, por error, consta que el órgano que resuelve es el Concejal de Deportes cuando el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución efectuada en todos sus términos.

”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión, a los solos efectos de fe pública (art. 3.2, RD 128/2018, 16.03), y con la salvedad del art. 206 del ROF, se expide y firma el presente, a fecha de la firma electrónica.

El presente certificado está suscrito por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, al tratarse de una actuación administrativa automatizada a la que es de aplicación el uso del sistema de código seguro de verificación y sello electrónico, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 4891/2023 de 14-12-2023 y que se ha ampliado por Decreto de Alcaldía nº 5247/2026 de 10-09-2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0615 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: C27KFXYYXKR9W4HJY4Z9ZY3WF
Verificación: https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13